Melipilla
Cada día más Segura

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DE CENTRO DEPORTIVO CHOCALAN QUE INDICA.

DECRETO EX. Nº 838

MELIPILLA, 03 ABR. 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a)El Contrato de Comodato de Centro Deportivo Chocalán, suscrito con fecha 27 de marzo de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y Atacamamedios Producciones SPA;

b)El Memorándum Interno Nº 082/2014, de fecha 31 de marzo de 2014, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O:

1.- APRUEBASE, el **Contrato de Comodato de Centro Deportivo Chocalán**, suscrito con fecha 27 de marzo de 2014, entre don Mario Gebauer Bringas, chileno, cédula nacional de identidad Nº 11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla y don José Luis Pereira Gallardo, chileno, soltero, independiente, cédula nacional de identidad N° 12.837.047-1, domiciliado en Calle Jacarandaes Nº 282, Antofagasta, representante legal de **Atacamamedios Producciones Spa.**

Anótese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA - ALCALDE

MARIO GEBAUR BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/JGS/ygs.-
DISTRIBUCIÓN:
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Organizaciones Comunitarias
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

CONTRATO DE COMODATO DE

CENTRO DEPORTIVO CHOCALAN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

ATACAMAMEDIOS PRODUCCIONES SPA

En Melipilla, a 27 de marzo de 2014, comparecen: don **MARIO GEBAUER BRINGAS,** chileno, Cédula Nacional de Identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero; en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Melipilla, y de la otra parte don **JOSE LUIS PEREIRA GALLARDO**, chileno, soltero, independiente, Cédula Nacional de identidad número doce millones ochocientos treinta y siete mil cuarenta y siete guión uno, domiciliado en Calle Jacarandaes número doscientos ochenta y dos, Antofagasta, representante legal de Atacamamedios Producciones Spa, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de Comodato: **PRIMERO**: Don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, Alcalde y en representación de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, da en comodato, a don **JOSÉ LUIS PEREIRA GALLARDO**, quien acepta para sí, el

Centro Deportivo Chocalán, ubicado en Chocalán Sin Número, Comuna de Melipilla, de conformidad a las estipulaciones que más adelante se indican; **SEGUNDO**: El Inmueble, materia de éste instrumento, será destinado por don **JOSÉ LUIS PEREIRA GALLARDO**, exclusivamente, a la realización de un Evento o Tributo al Rock 2014. **TERCERO**: El contrato de comodato tendrá una duración de dos días, y comenzará a regir con fecha 29 de marzo de 2014, y se extenderá hasta el 30 de marzo de 2014. **CUARTO**: **Obligaciones del comodatario:** Le queda prohibido expresamente: a) Arrendar o ceder, cualquier forma y a cualquier titulo, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado; salvo consentimiento expreso de la Ilustre Municipalidad de Melipilla; b) Causar Molestias, tales como ruidos molestos, música a gran volúmen, o incurrir alguna agresión, de cualquier naturaleza, a los vecinos y a la propiedad de éstos, ya sea mueble o inmueble; c) No podrá ocupar más espacio físico, que el expresamente autorizado en éste instrumento; d) Efectuar mejora alguna en el Centro Deportivo Chocalán, sin que cuente con la autorización escrita de la Ilustre Municipalidad de Melipilla. **QUINTO:** El Municipio no tendrá obligación alguna de hacer mejoras en el inmueble entregado en Comodato, ni responderá frente a multa alguna que pudiere incurrir el Comodatario, en razón de infracciones a la normativa legal vigente. **SEXTO**: El contrato terminará ipso facto, en los siguientes casos: a) Si el comodatario destina el inmueble a un fin distinto del indicado en éste contrato; o cede a cualquier otro título, todo o parte de éste, sin consentimiento escrito del Municipio; b) Cualquiera otra clase de infracción a las obligaciones que se derivan del presente contrato.; **SEPTIMO:** El Comodatario entregará,

garantizando el fiel cumplimiento del contrato y por los daños y deterioros que se puedan ocasionar en el Centro Deportivo Chocalán, una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que no podrán incluir cláusulas de arbitraje, por la suma de $500.000.- (quinientos mil pesos), a favor de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, que permanecerá en custodia en la Tesorería Municipal, hasta su entrega, con una vigencia del plazo del contrato, más noventa días. **OCTAVO**: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla. **NOVENO**: La personería con que actúa don Mario Rodolfo Gebauer Bringas en representación de la Ilustre Municipalidad de Melipilla consta en Decreto Alcaldicio de nombramiento P número cincuenta y cuatro de fecha seis de Diciembre de dos mil doce. **DECIMO**: Se extiende el presente instrumento, en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Melipilla. En comprobante firman.

MUNICIPALIDAD DIRECCION ASESORIA JURIDICA DE MELIPILLA

CGZ/lang

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA - ALCALDE

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JOSÉ LUIS PEREIRA GALLARDO
CI: 12.837.047-1
ATACAMAMEDIOS PRODUCCIONES SPA